

Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma. (BOE 06-02-2014)

**INDICE** [enlazado con texto íntegro](#)

ART	Motivos
1	<p><b>Modificación de los modelos de presentación de las cuentas anuales aprobados por la Orden JUS/206/2009, y actualización de test de errores.</b></p> <p><b>A) NOVEDADES EN LOS MODELOS DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS ANUALES EN EL REGISTRO MERCANTIL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El art.9 de la Ley 16/2012 estableció la posibilidad de practicar una <b>actualización de balances</b> voluntaria. La consulta publicada en el BOICAC (92/DICIEMBRE 2012, Consulta 5) aclara que la actualización de balances surtirá efectos retroactivos, contables y fiscales, sin solución de continuidad, a partir del 1 de enero de 2013.</li> <li>- La Resolución de 28 de mayo de 2013, del ICAC, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la <b>memoria del inmovilizado intangible</b>, establece nuevos detalles a suministrar por las empresas en el balance, y la cuenta de pérdidas y ganancias del modelo normal de depósito de cuentas individuales.</li> <li>- El art.25 de la Ley 14/2013, modifica el art.37 del TRLIS, estableciendo que, si se han realizado actividades económicas al amparo de dicha Ley, se debe hacer constar en la memoria <b>información sobre la deducción por inversión de beneficios.</b></li> <li>- El Art.49 de la Ley 14/2013 modifica el art.257.1 del TRLSC actualiza los <b>umbrales para la formulación de cuentas anuales abreviadas.</b></li> <li>- Como consecuencia de varias consultas recibidas en el ICAC sobre la información a suministrar en la cuenta de pérdidas y ganancias por las sociedades <i>holding</i>, basándose en la publicada en el BOICAC 79/SEPTIEMBRE 2009, Consulta 2, se ha considerado pertinente proceder a la apertura de determinados desgloses que, exclusivamente, <b>las sociedades holding</b> deben suministrar en la cuenta de pérdidas y ganancias.</li> <li>- Con el fin de homogeneizar las hojas de datos generales de identificación de los modelos de cuentas individuales y consolidadas, se incorpora la <b>dirección de e-mail de contacto de la empresa.</b></li> </ul> <p>La versión íntegra, actualizada y completa de todos los modelos se publicará en la <b>página web del Ministerio de Justicia.</b></p> <p><u>A.1. MODELO NORMAL</u></p> <p>A.1.1. Instrucciones de cumplimentación</p> <p>A.1.2. Contenido de la página de identificación</p> <p>A.1.3. Balance de situación</p> <p>A.1.4. Cuenta de pérdidas y ganancias</p> <p>A.1.5. Estado de cambios en el patrimonio neto</p> <p>A.1.6. Correspondencia entre los conceptos del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias normal, y el Plan General de Contabilidad de 2007</p> <p>A.1.7. Contenido de la memoria normal</p> <p><u>A.2. MODELO ABREVIADO</u></p> <p>A.2.1. Instrucciones de cumplimentación</p> <p>A.2.2. Contenido de la página de identificación</p> <p>A.2.3. Estado de cambios en el patrimonio neto</p> <p>A.2.4. Contenido de la memoria abreviada</p> <p><u>A.3. MODELO DE PYMES</u></p> <p>A.3.1. Instrucciones de cumplimentación</p> <p>A.3.2. Contenido de la página de identificación</p> <p>A.3.3. Estado de cambios en el patrimonio neto</p> <p>A.3.4. Contenido de la memoria de PYMES</p> <p><b>B) CORRECCIÓN ERRATAS MENORES PENDIENTES DETECTADAS EN ORDEN JUS/206/2009</b></p>

	<p>C) <b>CORRECCIÓN ERRATAS RSL DE 6-04-2010</b>, DE DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN JUS/206/2009.</p> <p>D) <b>DEFINICIÓN DE TEST DE ERRORES:</b> ACTUALIZACIÓN POR CAMBIOS EN LOS MODELOS Y CORRECCIÓN DE ERRATAS</p> <p><i>D.1 ACTUALIZACIÓN POR CAMBIOS EN LOS MODELOS</i></p> <p><i>D.2 NOVEDADES EN LA DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES - PDF</i></p> <p>D.2.1. MODELO NORMAL</p> <p>D.2.2 MODELO ABREVIADO</p> <p>D.2.3 MODELO PYME</p>
2	<b>Modificación de los modelos en las otras lenguas cooficiales.</b>
3	<b>Efectos.</b> La utilización de los modelos aprobados por la presente resolución será obligatoria para los sujetos obligados cuando la Junta general o lo socios <b>aprueben sus cuentas anuales con posterioridad a la publicación de esta resolución</b> en el «Boletín Oficial del Estado».